

Ley N.º 157

Art. 1º.- Acuérdase un subsidio de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 350.000 m/n) a la Asociación Civil “Biblioteca Popular de Posadas”, con destino a la adquisición de muebles y útiles como así también a la terminación de las obras de ampliación del edificio.

Art. 2.- El subsidio a que hace referencia el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 1961/62.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Emilio M. Derma

Presidente

Juan Uffelmann

Pro Secretario